



Resolución Gerencial N° 201 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 05 ABR. 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 29 de enero del 2010, del proveedor Profesionales en Mantenimiento SRL. PROMANT, los Informes N° 017-2010-GRC/GA/OL/SG de fecha 27 de enero del 2010, y 083-2010-REGION CALLAO/GA/OL/SG de fecha 05 de marzo del 2010, de la Oficina de Logística-Unidad de Servicios Generales, y el Proveído N° 191-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 198-2010-GRC/GAJ-KFG de fecha 09 de marzo del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, por Concurso Público N° 0004-2007-Región Callao-Seg. Convocatoria, se otorgó y adjudicó al proveedor **CONSORCIO PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO SRL. – INTER TRANS JIREH SAC.**, la Buena Pro para el “Servicio de Limpieza, Jardinería y Mantenimiento de los Locales del Gobierno Regional del Callao”, y por Contrato N° 024-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de junio del 2008, se formalizó la prestación, cuyo monto del contrato asciende a **S/. 379,370.90 (Trecientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Setenta con 90/100 Nuevos Soles)**;

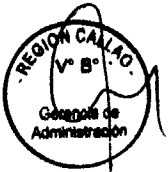
Que, mediante Contratación Complementaria al Contrato N° 0024-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 13 de agosto del 2009, se acordó ampliar el plazo del servicio contratado con el **CONSORCIO PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO SRL. – INTER TRANS JIREH SAC.**, hasta por el 30% del valor total de la contratación original, equivalente a la suma de **S/. 113,811.27 (Ciento Trece Mil Ochocientos Once con 27/100 Nuevos Soles)**, bajo las mismas condiciones establecidas en el contrato original y hasta que se cumpla el valor total de la contratación complementaria o hasta el día siguiente de suscripción del contrato del proceso de selección en trámite;

Que, con Carta S/N° de fecha 29 de enero del 2010, el proveedor **CONSORCIO PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO SRL. – INTER TRANS JIREH SAC.**, solicita la cancelación de su factura N° 007321 correspondiente al mes de noviembre por el monto de **S/. 31,700.85 (Treinta y Un Mil Setecientos con 85/100 Nuevos Soles)**;

Que, mediante Informe N° 017-2010-GRC/GA/OL/SG de fecha 27 de enero del 2010, la Oficina de Logística - Unidad de Servicios Generales, solicita a la Oficina de Tesorería una relación de los pagos efectuados al proveedor **CONSORCIO PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO SRL. – INTER TRANS JIREH SAC.**, a fin de que se determine si se le canceló el mes de noviembre del año 2009 y por Memorando N° 094-2010-GRC/GA-TESO, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 039-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 02 de marzo del 2010, informando que de la revisión efectuada a sus archivos, no registran pagos realizados por la institución a dicho proveedor;

Que, con Informe N° 083-2010-REGION CALLAO/GA/OL/SG de fecha 05 de marzo del 2010, la Oficina de Logística-Unidad de Servicios Generales, remite el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando su opinión legal respecto de la procedencia del pago al proveedor **CONSORCIO PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO SRL. – INTER TRANS JIREH SAC.**, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 198-2010-GRC/GAJ-KFG de fecha 09 de marzo del 2010, emitido por la especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que concluye que se deben conciliar las condiciones legales acotadas en el informe legal con las actuaciones administrativas que obran en el expediente, para que la Gerencia de Administración proceda al reconocimiento del crédito devengado y que se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago a reconocerse corresponde al pago de la Contratación Complementaria al Contrato N° 024-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 13 de agosto del 2009, a nombre del proveedor **CONSORCIO PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO SRL. – INTER TRANS JIREH SAC.**, por el “Servicio de Limpieza, Jardinería y Mantenimiento de los Locales del Gobierno Regional del Callao”, y por el importe de **S/. 31,700.85 (Treinta y Un Mil Setecientos con 85/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia fedateada del contrato y la contratación complementaria, así como la Carta que da inicio al proceso de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios, la Factura 001- N° 007321, y el informe de tesorería, documentos en original que respaldan el pago; y que forman parte del presente resolutivo, asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, a pesar de haber cumplido el servicio dentro del plazo establecido según términos de referencia, se debe, tal





Resolución Gerencial N° 201 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

como se señala en el informe técnico numeral 3., aque el proveedor realizó sus trámites fuera de tiempo, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de condiciones legales y técnicas de las obligaciones a cargo del proveedor **CONSORCIO PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO SRL. – INTER TRANS JIREH SAC.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 31,700.85 (Treinta y Un Mil Setecientos con 85/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el pago a favor del proveedor **CONSORCIO PROFESIONALES EN MANTENIMIENTO SRL. – INTER TRANS JIREH SAC.**, por la suma de **S/. 31,700.85 (Treinta y Un Mil Setecientos con 85/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. MARIO SOZA PRASSINELLI
Gerente de Administración